

A Comision y Munienda a la q. se ha
 serido v. l. transmitir la instancia de Comision y. Leon
 Sarmiento es solicitada de q. se le conceda la
 jubilacion q. por Reglamentos le corresponde, habiendo
 1.º las certificaciones producidas por el interesado y
 las que vende q. segun dictamen y las facultativas
 no pueda dedicarse al trabajo y tiempo q. abandonar
 la vida sedentaria si ha de conservar la salud,
 2.º La haya o servicio de la q. aporcan q. ley ha
 prestado al pais por espacio de veinte y dos años
 utiles y abonables y

3.º El Reglamento de Viudedades y Jubilaciones apro-
 vado en la segunda Junta de 24 de Setiembre de 1852.

En consecuencia la comision opina q. No p.
 Comision Sarmiento se halla comprendido en
 los articulos 4 y 8 del referido Reglamento, y q.
 en consecuencia pueda declararse la jubilacion
 q. le corresponde por los veinte y dos años
 de servicio, o lo q. es lo mismo el haber o
 cinco mil y unidos de sueldo o diez mil
 q. actualmente disfruta.

el parecer de la comision, V. T. sin
embargo se servira acordar lo que
estime mas conveniente.

Ala Real Cedula de provision
17 de junio 1858

Jose del
Candabalar

Juan P. de
Pena

Junta particular del
Dia 17 de Nov^{re} de 1858

Lecha cargo del precedente

informe, presta a el su asentimiento, y acuerda
se eleve al conocimiento del Cuerpo universal de la
Provincia en su inmediata reunion para que se
suelva lo que estime por mas conveniente y acertado.

Por acuerdo de la Junta

sus Secretos
Teleforo de Nestores

Procediente
14

2^a Junta gen^{ral} ordinaria
del dia 18 de Nov^{re} de 1858

Ala comision de hacienda para
su examen e informe

Por acuerdo de la Junta

sus Secretos
Teleforo de Nestores

Procediente
11